INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCIA
NIT: 890.706.950-2
PALOCABILDO – TOLIMA

CLASE: **CONTRATO DE COMPRAVENTA 008-2025**
FECHA: **NOVIEMBRE 25 DE 2025**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA**
CONTRATISTA: **ANDRES LEONARDO ALAPE GARCÍA**
CC.: **1.110.507.431**
Email: andresleonardoalape@gmail.com
VALOR: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($7.992.000,00) MCTE.**
DURACIÓN: **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos, de una parte, **FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS DUQUE**, identificado con cedula de ciudadanía 5.904.602, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA,** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **ANDRES LEONARDO ALAPE GARCÍA,** identificado con CC.1.110.507.431 quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** ADQUIRIR TRAJES TÍPICOS TOLIMENSES COMPLETOS, DESTINADOS A FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD REGIONAL, LA EXPRESIÓN CORPORAL Y LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a transferir a título de venta los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTOS	CANT	UM	V/UNIT	V/TOTAL
1	TRAJE TÍPICO TOLIMENSE PARA DAMA	8	UNIDAD	$ 599.000	$ 4.792.000
2	TRAJE TÍPICO TOLIMENSE PARA CABALLERO	8	UNIDAD	$ 400.000	$ 3.200.000
				VALOR TOTAL	**$ 7.992.000**

SEGUNDA - DURACIÓN. El presente contrato de compraventa tendrá una duración de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de compraventa es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($7.992.000,00) MCTE. CUARTA - FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: Un (01) solo pago por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($7.992.000) MCTE.;** Con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor. **PARÁGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de compraventa será ejercida por **JHON JAIRO RINCON ARBOLEDA,** identificada con cedula de ciudadanía 93.388.095, Coordinador académico de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA**; Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato de compraventa. **QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA -**

CADUCIDAD. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de compraventa, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL LEOPOLDO GARCÍA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2025, así:

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	PROYECTO	No. CDP	FECHA CDP	VALOR A AFECTAR
2.3.2.02.01.003	1.2.4.1.04 CALIDAD POR GRATUIDAD	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) OTROS BIENES TRANSPORTABLES (ELEMENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTISTICOS) - FI	IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL TOLIMA BPIN 2024004730077	2025000008	14/11/2025	$7.992.000
					VALOR TOTAL	$7.992.000

NOVENA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato de compraventa por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato de compraventa se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, éste faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Plazo del contrato y 6 meses mas	10% del valor del contrato
CALIDAD DE LOE BIENES	Plazo del contrato y 6 meses mas	20% del valor del contrato

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Palocabildo - Tolima. **DECIMA QUINTA - EJECUCIÓN.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato de compraventa, cuando se hayan cumplido los

siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente contrato de Compraventa requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales (Pro-Electrificación rural 1%) y el Registro Presupuestal expedido por la institución. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato de compraventa quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 e 1993. Para constancia se firma en Palocabildo – Tolima a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2025.

CONTRATANTE

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS DUQUE
RECTOR - ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

ANDRES LEONARDO ALAPE GARCÍA
CC. 1.110.507.431
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO